




**CHARTIS SEGUROS COLOMBIA**  
**CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**C-GBC**

Versión: 3.0 (Octubre - 2011)

---

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 2 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código contiene las medidas adoptadas voluntariamente por Chartis Seguros Colombia S.A., en adelante, la Compañía, en un esfuerzo de autorregulación, en materia de Gobierno Corporativo, en busca de generar mayor confianza en el público, propender por el fortalecimiento de la transparencia y la imparcialidad y lograr mayores niveles de competitividad.

Este Código fue elaborado con base en los principios, políticas y prácticas establecidos por Chartis International y desarrollados en armonía con la legislación Colombiana y sus estatutos.

## 2. TÍTULO I

### PRINCIPIOS


**Medida No. 1:** Los principios descritos, a continuación, fijan los criterios básicos para regular la dirección y control de la Compañía y, de este modo, fortalecer la confianza y garantizar la protección de los grupos de interés relevantes:

Principio 1: Integridad

Principio 2: Capacidad, cuidado y diligencia

Principio 3: Prudencia

Principio 4: Divulgación de información a los Clientes

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 3 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

Principio 5: Evitar conflictos de interés

Principio 6: Atender las quejas de los clientes de manera eficiente, respetuosa y justa

Principio 9: Administración y control

### **3. TÍTULO II**

#### **ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD COMPAÑÍA**

##### **1. Asamblea General de Accionistas**

###### *1.1. Convocatoria*

**Medida No. 2:** La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas y a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se realizará en la forma prevista en los estatutos. La información relacionada con los puntos descritos en el anuncio de convocatoria a las Asambleas, se encontrará a disposición de los accionistas desde la fecha del anuncio de la respectiva convocatoria.

**Medida No. 3:** El orden del día divulgado en la convocatoria a la reunión de Asamblea debe ser claro, de manera que se tenga conocimiento sobre los asuntos que van a ser sometidos a consideración. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de Asamblea, con base en lo dispuesto por la legislación comercial colombiana.

###### *1.2. Celebración*

**Medida No. 4:** La celebración de las asambleas se realizará de acuerdo con lo previsto en los estatutos. En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 4 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones deberán ser analizados y evacuados por la asamblea de accionistas siempre que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la respectiva reunión: (i) Cambio de objeto social; (ii) disolución anticipada; y, (iii) Reducción de Capital.

**Medida No. 5:** Los administradores y directores de la Compañía podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto.

**Medida No. 6:** Además de la participación de los accionistas, los administradores y directores, cuando consideren necesario, podrán contar con la participación de conocedores en los temas sometidos a decisión, quienes ayudarán a ilustrar la decisión de los votantes.

### 1.3. Actas


**Medida No. 7:** De todo lo sucedido en las reuniones de asambleas se levantarán actas, de conformidad con lo previsto en los estatutos. Una vez aprobada la respectiva acta, se pondrá a disposición de los accionistas y/o sus apoderados.

## 2. Junta Directiva

### 2.1. Conformación y funcionamiento

**Medida No. 8:** Existirá un reglamento interno de la Junta directiva, el cual deberá ser aprobado por dicho órgano.

**Medida No. 9:** De conformidad con lo previsto en los estatutos, el nombramiento de los miembros de junta directiva y su remuneración constituyen designaciones y atribuciones propias de la Asamblea de Accionistas, para períodos de un año, reelegibles sin limitación en el tiempo. La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros principales y cinco

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 5 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

miembros suplentes personales, de los cuales, de conformidad con normas vigentes, solamente dos miembros principales, podrán ser empleados de la Compañía.

La Junta Directiva deberá incluir tres representantes de la Junta Directiva Regional (Presidente Regional o Chief Operating Officer, Chief Financial Officer y Regional Counsel)


**Medida No. 10:** Podrán postularse como miembros de Junta Directiva de la Compañía:

- (i) *Directores Internos:* Aquéllas personas con funciones de dirección y/o ejecutivas vinculadas laboralmente con la Compañía, teniendo en cuenta la limitación mencionada en la medida anterior;
- (ii) *Directores Externos:* Aquéllas personas con funciones de dirección y/o ejecutivas que no se encuentren vinculadas laboralmente con la Compañía.

La Junta Directiva no tendrán miembros independientes a menos que sea exigido por mandato de las leyes locales en cuyo caso deberán ser aprobados por el Chief Executive Officer o por el Chief Operating Officer de Chartis International o por las personas que ellos designen para tal efecto.

**Medida No. 11:** Los miembros de Junta Directiva permanecerán en el cargo por el período para el cual fueron elegidos. No obstante cesarán en sus funciones por alguna de las siguientes causales: a) Remoción por orden de la asamblea o de autoridad competente; (ii) Desvinculación de la Compañía, casa matriz, filiales o subsidiarias del grupo controlante; (iii) Cuando sobrevenga causal de inhabilidad o incompatibilidad; (iv) Por renuncia.

## *2.2. Derechos y deberes de los Miembros de Junta Directiva*

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 6 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

**Medida No. 12:** Para el correcto ejercicio de sus funciones, los directores tendrán acceso a la información relacionada con los puntos del orden del día descritos en la convocatoria a la respectiva sesión antes de la fecha y hora prevista para la respectiva reunión. En todo caso, la Junta Directiva podrá solicitar la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.


**Medida No. 13:** La Junta Directiva podrá solicitar la contratación de asesoría externa, cuando a su juicio sea necesaria, para ilustrarse en el alcance de sus decisiones. Tratándose de asesores legales, deberá contratar con aquéllos que se encuentren en el listado de abogados aprobados por casa matriz. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y sobre la información presentada en el desarrollo del contrato.

**Medida No. 14:** Los miembros de Junta Directiva deberán en todo momento obrar con lealtad, diligencia y fidelidad con los intereses de la Compañía y de sus accionistas.

### *2.3. Funciones de la Junta Directiva:*

**Medida No. 15:** La Junta Directiva ejercerá las funciones previstas en los estatutos sociales y en la ley. Será la autoridad máxima de dirección de la Compañía, sujeta a los requisitos legales y reglamentarios. En consecuencia, la Junta Directiva organizará y dirigirá los asuntos de la Compañía de una manera que procure potenciar al máximo el valor de la Compañía para beneficio de sus accionistas, cumpliendo con todos los requerimientos legales y regulatorios y los estándares relevantes de gobierno corporativo. Además, la Junta Directiva traducirá la estrategia y las políticas de la Controlante, difundiendo en toda la Compañía y garantizará su adopción y cumplimiento, a menos que se hubiese aprobado una excepción.

Los miembros de la Junta Directiva se desempeñan como los representantes electos de los accionistas actuales y futuros, actúan como consejeros del Gerente General y de la

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 7 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		


alta gerencia y supervisan el desempeño de la gerencia en nombre de los accionistas. En el cumplimiento de su función general, le corresponde a la Junta Directiva, entre otros:

- Revisar y desarrollar la planeación estratégica y de negocios de la Compañía, así como, definir el enfoque para la administración de los riesgos y desafíos significativos que enfrenta el negocio;
- Determinar la exposición al riesgo de la compañía;
- Revisar los informes regularmente presentados por la gerencia con respecto al desempeño empresarial, así como los sucesos, temas y riesgos significativos que pueden afectar al desempeño de los negocios o financiero; y,
- Ejercer las demás funciones previstas en los estatutos sociales y en la ley.

**Medida No. 16:** Para cumplir de manera satisfactoria con sus responsabilidades, la Junta Directiva podrá, en cualquier tiempo, crear comités de carácter ocasional o permanente para ocuparse de asuntos que sean de especial o particular interés.

En ese sentido, podrá establecer y mantener los siguientes Comités o los Comités adicionales según sea requerido por ley o por las necesidades de la entidad:

- Comité Ejecutivo/Dirección;
- Comité de Riesgos;
- Comité de Auditoría;
- Comité de Remuneración;
- Comité de Inversiones

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 8 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		


Si no se constituyese ninguno de los mencionados Comités o sólo se constituyesen algunos de ellos, la Junta Directiva será responsable de abordar los asuntos cuyo tratamiento habría sido encargado a cada Comité.

**Medida No. 17:** Anualmente se elaborará un informe de Buen Gobierno el cual será presentado a consideración de la junta directiva y formará parte del informe de gestión presentado a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

**Medida No. 18:** La Junta Directiva deberá fijar una política de nombramientos y remuneraciones para altos ejecutivos. La verificación del cumplimiento de la política de nombramientos y remuneraciones será supervisada por los organismos internos de control de la Compañía. Además dicha política deberá establecer las restricciones y prohibiciones referentes a la recepción de regalos, reconocimientos y, en general, cualquier tipo de dádivas provenientes de terceros conforme a lo establecido en el Código de Conducta, la Política de Anticorrupción y la Política de regalos de Chartis International.

#### *2.4. Mayoría*

**Medida No. 19:** Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En cumplimiento de su función deberán los administradores, deberán, entre otros abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas. En estos casos, los administradores suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea revelante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador. En todo caso, la autorización de la Junta de Socios o de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 9 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

### 2.5. Actas

**Medida No. 20:** De lo sucedido en las reuniones de Junta Directiva se levantarán actas, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales que serán firmadas por el Presidente de la Reunión y el Secretario. Las actas se redactarán de conformidad con lo previsto en la ley y deberán reflejar las decisiones tomadas y una breve referencia a las discusiones que tomaron lugar. El Secretario circulará las actas de reuniones de la Junta Directiva a todos los miembros de la Junta Directiva.

Las deliberaciones y las decisiones de la Junta Directiva son estrictamente confidenciales y se tratarán como tales.

### 3. Órganos de Control


Además de la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía, ejercen control interno y/o externo:

#### 3.1. Comité de Auditoría


**Medida No. 21:** El Comité de Auditoría tiene como finalidad implementar mecanismos de control, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos que tienen relación con la conducta que deben observar la totalidad de los colaboradores, administradores y directores de la Compañía. Dicho Comité estará integrado por lo menos por tres (3) miembros de junta directiva, quienes deberán tener experiencia y ser conocedores de estos temas y ser en su mayoría independientes.

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:


- i. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Compañía;

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 10 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

- ii. Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de Control Interno, incluyendo la gestión de riesgos;
- iii. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas;
- iv. Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones;
- v. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios;
- vi. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos;
- vii. Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala la violación de leyes, reglamentos o políticas internas;

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 11 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		


- viii. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad;
- ix. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada;
- x. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones;
- xi. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el Sistema de Control Interno;
- xii. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- xiii. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones;
- xiv. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 12 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado;

- xv. Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
  - a. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
  - b. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
  - d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
  - e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
  - f. Si existe o no un departamento de auditoría interna o área equivalente. Si existe, presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. En caso de no existir, señalar las razones concretas por las cuales no se ha considerado pertinente contar con dicho departamento o área.
  
- xvi. Las demás previstas en la ley o que le fije la junta directiva en su reglamento interno.


### 3.2. Comité de Riesgos, Capital & Cumplimiento

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 13 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

**Medida No. 22:** El Comité de Riesgos y Cumplimiento tiene como finalidad verificar el cumplimiento por parte de la Compañía de la normatividad Colombiana, así como, de las políticas fijadas por casa matriz. Dicho Comité estará integrado cuando menos por el Presidente, Vicepresidente Comercial, Gerente de Riesgos, Auditor, Contralor y Secretario General de la Compañía.

El Comité de Riesgos, Capital & Cumplimiento tendrá como funciones principales las siguientes:

- i. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva el Apetito de Riesgo y los límites fundamentales de los mismos;
- ii. Monitorear los riesgos de todas las fuentes para garantizar que el perfil de riesgo se encuentre dentro del límite/apetito de riesgo y que sea consistente con los objetivos estratégicos y presentar informes periódicos sobre el particular a la Junta Directiva;
- iii. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva decisiones estratégicas y operativas que puedan impactar significativamente el perfil de riesgo de la Compañía tales como adquisiciones / cesiones, nuevos productos / mercados, etc.
- iv. Aprobar adjudicaciones estratégicas de capital para productos /profit Centers para luego ser sometidos a consideración y aprobación del órgano social correspondiente;
- v. Proveer supervisión reguladora para garantizar que los costos / precios reflejen adecuadamente las características de riesgo y presentar sus resultados a la Junta Directiva;

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 14 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

- vi. Ajustar los diferentes sistemas de riesgos, conforme con los requerimientos establecidos por el órgano regulador Superintendencia Financiera de Colombia y las indicaciones del CRO y presentarlos para su consideración y arprobación ante la Junta Directiva de la Compañía; y,
- vii. Las demás que le fije la Junta Directiva.

### *3.2. Comité de Inversiones*


**Medida No. 23:** El Comité de Inversiones es el encargado de revisar y evaluar las directrices en materia de inversiones y analizar los mecanismos de control de esta clase de riesgos. De dicho Comité hacen parte miembros de la Junta Directiva.

### *3.3. Revisor Fiscal*

**Medidas No. 24:** La Compañía tiene un Revisor Fiscal Principal y Suplente designado por la Asamblea de Accionistas, quienes auditan y dictaminan los estados financieros de la Compañía, presentan recomendaciones frente a los sistemas de control interno de la sociedad, asisten a los comités de auditoría y verifican el cumplimiento de las normas legales y estatutarias por parte de la Compañía, entre otros.

### *3.4. Superintendencia Financiera*

**Medida No. 25:** La Compañía es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumple con las disposiciones emanadas de dicha autoridad de control.

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 15 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

#### 4. TÍTULO III

#### REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA


**Medida No. 26:** La Compañía pondrá a disposición de sus clientes la información sobre los servicios que presta, para lograr la mayor transparencia en las decisiones que lleguen a adoptar.

**Medida No. 27:** La Compañía publicará anualmente, en su página web, los estados financieros transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia con corte al ejercicio fiscal correspondiente.

**Medida No. 28:** La Compañía publicará, en su página web, los estatutos, el Código de Conducta, la información relativa al buen gobierno de la misma.

**Medida No. 29:** Para facilitar el logro de los objetivos de buen gobierno corporativo, la Compañía adoptará el modelo de las “Tres Líneas de Defensa” que en resumen consiste en lo siguiente:

- La Gerencia (Ejecutiva / de Negocios / Operativa) es responsable de ejecutar y mantener los controles necesarios para el logro de los objetivos estratégicos y de negocios de la Compañía, la administración de sus riesgos inherentes, el cumplimiento de los estándares institucionales y de las obligaciones legales y reglamentarias; en este contexto, la Gerencia es la ‘Primera Línea de Defensa’ contra el fracaso.
- Las Funciones de Aseguramiento (Compliance, Gestión de Riesgos, UMSA, CLMD, Contralores, etc.) son responsables de monitorear la eficacia de los


	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 16 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

controles de la Gerencia y de notificar debilidades de control, incumplimientos y temas al cuerpo directivo apropiado (La Junta Directiva o el Comité pertinente); como parte del esquema de control de la Compañía, el alcance, la metodología y la frecuencia de la función de Aseguramiento serán aprobados por el Directorio (o por uno de sus Comités); en este contexto, las funciones de Aseguramiento son la 'Segunda Línea de Defensa' contra el fracaso.

- La Auditoría Interna es responsable de proporcionar aseguramiento independiente a la Junta Directiva (a través del Comité de Auditoría) en relación con que la Primera y Segunda Líneas de Defensa son adecuadas y eficaces.

Así mismo, el esquema de Gobierno Corporativo de la Compañía proporcionará la distribución de las responsabilidades a todas las funciones ejecutivas, de negocios y operativas necesarias y significativas, de tal modo que:

- La estructura organizacional y las líneas de reporte de la Compañía estén definidas de manera clara y transparente;
- Las líneas de reporte estén libres de conflicto (de responsabilidades/ autoridades);
- Las funciones, responsabilidades y las obligaciones de rendir cuentas estén claramente definidas;
- Aquéllos a quienes se haya asignado la responsabilidad de una función sean suficientemente competentes y mantengan mecanismos de control apropiados para desempeñar tal función;
- El desempeño de las funciones esté sujeto a mecanismos de control apropiados;
- El desempeño de las funciones pueda medirse objetivamente;

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 17 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

- El desempeño sea informado periódicamente y consistentemente a la Junta Directiva (o a un Comité de la Junta)
- Las debilidades, temas y fallas elevadas a través de la estructura de reporte y sean considerados y tratados;
- La Junta Directiva y sus Comités reciban información suficiente para desempeñar sus funciones respectivas

**Medida No.30:** Las condiciones de las pólizas y las tarifas de la Compañía responderán al régimen de libre competencia en el mercado de seguros y reaseguros, reconociendo la libertad que tienen los tomadores y asegurados para decidir la contratación de seguros y escoger sin limitaciones la aseguradora.


**Medida No.31:** El defensor del cliente deberá rendir informe trimestral a la Junta Directiva acompañado con las recomendaciones que a su juicio son convenientes para una adecuada solución a las quejas planteadas durante el trimestre.

**Medida No. 32:** Por lo menos anualmente, se informará a la Junta Directiva sobre los contratos de reaseguro que tiene vigentes la Compañía y sobre la estructura de cobertura de la misma.

## 5. TÍTULO IV

### OTRAS DISPOSICIONES

**Medida No. 33:** Ningún empleado de la Compañía podrá revelar los negocios u operaciones de la Compañía. Tampoco podrán utilizar información privilegiada a la que hayan tenido acceso por el ejercicio de sus funciones conforme a lo establecido en el Código de Conducta de la Compañía.

	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	CODIGO:C-GBC
		VERSIÓN: 3.0
		Página 18 de 18
<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>		

En virtud de lo previsto en el artículo 114 del Código Sustantivo del Trabajo, los trabajadores que incumplan alguna disposición o incurran en alguna de las prohibiciones del Código de Conducta, se someterán a la escala de sanciones dispuesta en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Trabajo. Una vez evaluada la situación, teniendo en cuenta la reincidencia, gravedad y magnitud de pérdida ocasionada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, el Gerente de Recursos Humanos procederá a imponer la sanción disciplinaria correspondiente. (Modificación aprobada en sesión ordinaria de Junta Directiva del 17 de diciembre de 2009)

**Medida No. 34:** La modificación a las disposiciones contenidas en el presente Código, así como, sus enmiendas o cambios, deberán ser aprobados por Junta Directiva.

## 6. TÍTULO V

### ANEXOS AL CÓDIGO

- Estatutos
- Política Gobierno Corporativo Chartis International
- Código de Conducta
- Reglamento de Junta Directiva
- Reglamento del Comité de Auditoria

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

De acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, se aprobaron los cambios de las medidas 9, 10, 15, 16, 19, 20, 21, 22 del Título II. Órganos de Gobierno de la Entidad Compañía.

Así mismo, se modificó la medida 29, del Título III. Revelación de Información y Transparencia.